Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	5. FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA TODOS		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento integral para una gestión fiscal sostenible, responsable y dinámica en el municipio de Yopal		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010016		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.008.45.28	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Ingresos corrientes de Libre Destinación	11.400.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Elaborar, ejecutar y realizar seguimiento de planes de sostenibilidad y gestión fiscal financiera.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Implementar y ejecutar acciones para el fortalecimiento a la gestión tributaria y el incremento del nivel de recaudo de los ingresos corrientes		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Documentos de planeación (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100% DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN QUE SE ADELANTAN A CONTRIBUYENTES QUE NO REPORTARON INFORMACIÓN EXÓGENA		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 Habitantes, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2026 (incluye población con enfoque diferencial) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia se configura como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria con descentralización administrativa y autonomía de sus entidades territoriales. Este modelo se sustenta en el respeto a la dignidad humana, la valoración del trabajo, la solidaridad con sus ciudadanos y la primacía del interés general, según lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política.

El municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia)

El plan de desarrollo es la carta de navegación que propone el mandatario municipal y en este se plasma todo lo que se requiere en un periodo de gobierno para llevar a la entidad territorial a un mejor estado tanto financiero como de bienestar ciudadano. Este plan va acompañado de un plan financiero que comprende los recursos con los cuales se financiarán las obras y demás propósitos.

Ahora bien, es a través de los planes de desarrollo como instrumento de gestión pública por los cuales se mueve el desarrollo social de un determinado territorio y se propone dar cumplimiento a los fines y obligaciones del estado, por lo cual es la ruta de trabajo que tiene la Alcaldía de Yopal para los próximos cuatro años. Es una especie de plan de vuelo donde además estarán las estrategias para resolver problemáticas relacionadas con salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros temas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

La Secretaría de Hacienda, como ente responsable de garantizar los recursos financieros y económicos del Municipio de Yopal, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecución de los recursos por medio del recaudo de impuestos municipales inclusive en su jurisdicción coactivo, que permitan asegurar la existencia de un apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Aplicar una buena política pública de hacienda, demanda necesariamente adoptar, diseñar, actualizar todos aquellos instrumentos financieros, tributarios, contables, tesorales y presupuestales, que faciliten ejecutar las acciones básicas de una oferta institucional eficiente, acorde con las dinámicas de crecimiento del municipio.

En el mismo sentido, realizar los diferentes procesos en materia de rentas, fiscalización, cobro coactivo, de atención al contribuyente, contable, tesoral presupuestal, entre otros, que debe atender el municipio en materia de hacienda pública, es apremiante contar con el talento humano idóneo y capacitado.

Todos los anteriores componentes demandan de ejecutar una oferta institucional eficiente, requiere contar imprescindiblemente con sistemas de información, acorde con los avances tecnológicos disponibles en el mercado, que de una parte agilicen los procesos a llevar a cabo, especialmente una base de datos e información de sus contribuyentes, para el control de fiscalización, recaudo, cobro de cartera, de inventarios de procesos de fiscalización y de cobro coactivo, se garantice una buena prestación de servicios, contar con la disponibilidad inmediata de información requerida confiable y de calidad.

Igualmente, es indispensable también contar con la logística, espacios e insumos necesarios, todo ello dentro de un marco de lo estrictamente requerido, que incluye la política de hacienda pública como lo es el componente de racionalización del gasto.

Es por esto, que dentro del plan de desarrollo 2024-2027 Yopal para Todos, se proponen estrategias y metas claras que conllevan a que el 24% de recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, que son destinados a la inversión social se incrementen al 30%, para lo cual se estableció la siguiente línea programática: PROGRAMA: FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA TODOS, cuyo Objetivo programático es *"Garantizar una gestión fiscal óptima para sostener las finanzas públicas municipales de manera responsable, eficiente y eficaz, garantizando inversiones con impacto en los diferentes grupos poblacionales del municipio"*. y Con el fin de incrementar al treinta por ciento (30%) el monto de la inversión de la fuente de financiación de recursos propios; Lo cual se obtendrá con la obtención de la meta producto **Elaboración, ejecución y seguimiento de planes de sostenibilidad y gestión fiscal financiera.,** y En la búsqueda de estrategias para el cumplimento de estas metas, la Secretaría de Hacienda formuló el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA UNA GESTIÓN FISCAL SOSTENIBLE, RESPONSABLE Y DINÁMICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.** el cual es viabilizado y aprobado con el código BPIN **2024850010016,** en el cual la ejecución de sus actividades están todas orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 -Yopal Para Todos, en cuyas actividades **Implementar y ejecutar acciones para el fortalecimiento a la gestión tributaria y el incremento del nivel de recaudo de los ingresos corrientes.**

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de la Dirección de Rentas es la de ejecutar las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la competencia de la Secretaría de Hacienda a la cual está adscrita, con el fin de desarrollar y ejecutar las acciones pertinentes con la fiscalización, determinación, liquidación conforme al estatuto de rentas municipales, que conlleven al incremento del recaudo por concepto de recursos propios del Municipio de Yopal.

Para el cumplimiento de este objetivo se requiere de garantizar la efectiva ejecución de estas facultades tributarias, y para ello hay que fortalecer la gestión de determinación y fiscalización de los tributos municipales mediante la adquisición de bienes y servicios destinados específicamente a este fin.

La Dirección presenta para la vigencia 2026 las siguientes necesidades para ejecutar y realizar seguimiento de planes de sostenibilidad y gestión fiscal financiera:

1. Adelantar acciones de fiscalización a contribuyentes y agentes de retención del impuesto de industria y comercio, omisos en la presentación de sus de sus declaraciones tributarias, de las vigencias 2022 y siguientes, para lo cual se requiere contratación de

profesionales de las áreas de contaduría y afines, con el fin de realizar el seguimiento y proyección de actuaciones tendientes a lograr el recaudo del impuesto correspondiente.

2. Adelantar acciones de fiscalización alrededor de 4.200 vehículos de servicio público matriculados en la Secretaría de Movilidad del municipio.
3. Adelantar acciones de fiscalización a los contribuyentes que presentaron sus declaraciones tributarias vigencias 2023, las cuales se encuentran dentro del término de firmeza para adelantar procedimiento de verificación.
4. Adelantar acciones de fiscalización a contribuyentes del impuesto de alumbrado público: Usuarios no regulados, comercializadoras, cogeneradores, generadores y auto generadores. De igual forma debe realizarse seguimiento al cumplimiento de la obligación de responsables del recaudo que les asiste a las comercializadoras en relación con los usuarios no regulados a quienes suministra el servicio de energía eléctrica, así como a la empresa de energía de Casanare por el recaudo del impuesto a usuarios regulados del servicio.
5. Adelantar liquidación del impuesto predial unificado pendiente de pago de vigencias 2022 y siguientes, con el fin de determinar oficialmente las obligaciones y evitar la caducidad de las mismas.
6. Adelantar estudio, revisión y resolver las solicitudes de devolución que a la fecha se encuentran en trámite, así como las que interpongan los contribuyentes durante la vigencia.
7. Adelantar acciones de fiscalización en otros impuestos como, delineación urbana, sobretasa a la gasolina, degüello de ganador mayor, espectáculos públicos, transferencias por compensación ambiental, tasa por estratificación, y demás tributos administrados por la Secretaría de Hacienda.
8. Adelantar fiscalización al cumplimiento de reporte de información como insumo principal para la ejecución de programas de fiscalización del impuesto de industria y comercio

Asociado a las acciones de fiscalización se requieren otros servicios como:

a) Notificación de actuaciones administrativas.

b) Manejo y control del archivo de gestión

c) Emisión de estados de cuenta

d) Manejo y control de bases de datos de actuaciones emitidas.

e) Atención y orientación a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

f) Escaneo de expedientes y actuaciones administrativas.

g) Apoyo jurídico tributario

h) Atención, seguimiento y resolución de peticiones y solicitudes que formulan los contribuyentes, entes de control y demás usuarios de la información que se administra.

i) Seguimiento y control de la correspondencia que ingresa a la Dirección.

j) Seguimiento a obligaciones pendientes de pago.

Acorde a lo anterior; la expresión fiscalización de los tributos puede entenderse con una triple perspectiva:

A. **ORGÁNICA**: el sujeto administración a quien se le encomienda adelantar la tarea de inspección;

B. **FUNCIONAL**: las actividades que el ordenamiento le permite realizar a esa administración para controlar la aplicación de las normas tributarias efectuada por los obligados, y

C. **PROCEDIMENTAL**: las etapas administrativas mediante las cuales la administración realiza la función de fiscalización (Martín Queralt, et al., 2004: 366).

La fiscalización es la actividad administrativa que tiene por objeto el examen de las declaraciones y autoliquidaciones de los obligados tributarios, así como la investigación de lo que puedan haber ocultado lo que no hayan declarado o falseado en su declaración; actuaciones que han de sustanciarse en el procedimiento que se abra contra el sujeto obligado a autoliquidar el impuesto. Tal función se desarrolla mediante las potestades de fiscalización que enumera el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional y en el acuerdo 032 de 2020, las cuales pueden agruparse en los conceptos de comprobación e investigación: se comprueba lo declarado y se investiga lo no declarado; tras lo cual, si fuere del caso, deberá continuar el procedimiento mediante la regularización de la situación tributaria del obligado con la expedición de los actos administrativos preparatorios requerimientos, emplazamientos, inspecciones que son necesarios para la expedición de las liquidaciones oficiales.

En la ejecución de la actividad Verificación e identificación en la base de contribuyentes del procedimiento sistema tributario, se valida la base de contribuyentes en cuanto a los pagos presentados por los mismos (Fechas de declaraciones oportunas, base gravable, tarifas, descuentos, errores aritméticos, valores consignados no corresponden a las declaraciones y no haya adulteración en los mismos. Y los que se encuentran como evasores, OMISOS, ELUSORES, INEXACTOS).

En el marco de la optimización de los procesos de fiscalización, liquidación y atención a los contribuyentes de impuestos municipales, durante el primer semestre de la presente vigencia se desarrollaron las siguientes gestiones:

1) Se ha realizado seguimiento a los contribuyentes que realizaron modificación del régimen común al régimen preferencial, como insumo para que se inicien las actuaciones fiscalizadoras a que haya lugar, según artículo 375 del Decreto N°060 de 2023
2) Notificación de oficios persuasivos a contribuyentes omisos identificados en el reporte de información exógena
3) Analizado la información allegada por los contribuyentes omisos identificados en el reporte de información exógena para proyectar la actuación administrativa a que hay lugar.
4) Ejecutado actuaciones de fiscalización dirigidas a contribuyentes omisos en la presentación de declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Vehículos, Delineación Urbana y demás rentas administradas bajo el sistema declarativo, con el fin de fortalecer el control y el recaudo tributario municipal.
5) Se llevan a cabo las estrategias de divulgación del mecanismo de pago alternativo por cuotas, con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
6) Se han adelantado acciones de identificación de deudores morosos del Impuesto Predial Unificado, mediante consultas en los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda y en la Ventanilla Única de Registro (VUR), con el fin de trasladar expedientes digitales a la etapa de cobro coactivo.
7) Se ha participado en las diversas jornadas descentralizadas en las que se invite a la Secretaria de Hacienda
8) Se ha realizado jornadas descentralizadas desde las Direcciones de Rentas y Cobro Coactivo, con el propósito de fortalecer la atención, orientación y acompañamiento a los contribuyentes.
9) Se ha ejecutado actuaciones de fiscalización dirigidas a contribuyentes inexactos en la presentación de declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Vehículos, Delineación Urbana y demás rentas administradas bajo el sistema declarativo, con el fin de fortalecer el control y el recaudo tributario municipal.
10) Se coteja la información consignada en base de datos con el RITY, para determinar los contribuyentes no inscritos"
11) Elaborado y remitido oficios persuasivos dirigidos a contribuyentes omisos en la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, identificados a partir de la información reportada en el sistema de información financiera (Información exógena – Formato F05 (Reporte de Compras).

12) Se ha promovido el uso de las plataformas digitales para la gestión de los tributos municipales mediante la estrategia de racionalización de trámites a través del instrumento CHIGUI.
13) Se ha dispuesto de atención profesional en el CACY para la orientación y consultas de los contribuyentes en relación con asuntos normativos y procedimentales.
14) Se ha mantenido actualizado el subsitio web "Rentas Yopal", asegurando la calidad y oportunidad de los contenidos institucionales con información normativa, procedimental y de interés para el contribuyente.
15) Se proyectaron 36 respuestas y/o actos administrativos de solicitudes referentes a caducidad de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda
16) Se proyectaron 58 respuestas y/o actos administrativos de solicitudes en relación con devoluciones y/o compensaciones
17) Se proyectaron 22 respuestas y/o actos administrativos de solicitudes en relación con exclusiones y exenciones tributarias.
18) Se atendieron 19 requerimientos efectuados por las diferentes autoridades administrativas del orden nacional y territorial, así como por los organismos de vigilancia y control
19) Se atendieron 56 requerimientos de la Oficina Asesora de Jurídica para el suministro de insumos necesarios para dar respuesta a igual número de acciones de tutela.
20) Se atendieron de manera general 358 respuestas a peticiones y solicitudes allegadas por los contribuyentes.
21) Se entregó oportunamente a la oficina asesora de jurídica del municipio la información necesaria para los procesos de reorganización empresarial y liquidación en trámite, con el fin de garantizar que la administración se constituya como parte acreedora dentro del proceso.

Según información de la Dirección de Rentas, en temas de comunicaciones y procesos que se ejecutan dentro del proceso de fiscalización, pendiente de análisis y continuar con las acciones pertinentes con el fin de culminar la etapa de fiscalización y traslado a cobro coactivo o lograr el pago efectivo del tributo fiscalizado.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACION SIN RESPUESTA	2
REQUERIMIENTOS DE INFORMACION CON RESPUESTA	131
PERSUASIVOS EXOGENA SIN RESPUESTA	6
PERSUASIVOS EXOGENA CON RESPUESTA	7
PERSUASIVOS EXOGENA CON COMUNICACIÓN	19
PERSUASIVOS ICA CON RESPUESTA	180
PERSUASIVOS ICA SIN RESPUESTA	3.311
EMPLAZAMIENTOS OMISOS ICA CON RESPUESTA	20
EMPLAZAMIENTOS OMISOS ICA SIN RESPUESTA	76

Lo que indica que se debe fortalecer la Dirección de Rentas municipales en las etapas de fiscalización, determinación y liquidación de contribuyentes de los diferentes impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda, con el fin de obtener mayor músculo financiero para apalancar los distintos programas y proyectos de son determinantes para el cumplimiento del plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal Para Todos.

En el marco del fortalecimiento de las finanzas públicas y la sostenibilidad financiera del Municipio, la Dirección de Rentas adelanta las etapas de fiscalización, determinación y liquidación tributaria. Durante estos procesos, la dependencia recibe un elevado volumen de

peticiones por parte de contribuyentes, entes de control político y fiscal, autoridades de la jurisdicción contencioso-administrativa y otros peticionarios.

Para atender estos requerimientos conforme a la normatividad vigente, se requiere contar con personas naturales que **sustancien o revisen** las respuestas, garantizando que **sean acordes** con la realidad tributaria municipal. Asimismo, servirán de enlace con la Oficina Asesora Jurídica, dependencia encargada de la defensa judicial del Municipio, para la entrega oportuna de los insumos técnicos y jurídicos necesarios en la atención de acciones de tutela y procesos judiciales.

Con el propósito fundamental de cumplir las metas institucionales orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria y al incremento sostenido del recaudo de los ingresos corrientes, la Dirección de Rentas requiere respaldar sus procesos operativos y sustanciales. En la actualidad, la planta de personal existente en la dependencia resulta cuantitativamente insuficiente frente a la elevada carga laboral y la atención regular a los contribuyentes, lo que imposibilita asumir oportunamente tareas de fiscalización intensiva sin comprometer el funcionamiento habitual del área.

En particular, se ha identificado la necesidad urgente de impulsar el proceso de fiscalización tributaria a aquellos contribuyentes que incurrieron en omisiones o incumplimientos respecto a la obligación de presentar la información exógena durante las vigencias fiscales 2022, 2023 y 2024. Dicha labor exige la proyección, sustanciación y elaboración rigurosa de las diversas actuaciones y actos administrativos (pliegos de cargos, requerimientos especiales y resoluciones sanción) que exige el procedimiento tributario territorial.

En consecuencia, y con el fin de proteger los recursos del fisco, evitar la prescripción o caducidad de la facultad sancionatoria de la administración y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio de Yopal, se fundamenta la necesidad de vincular a personas naturales mediante la modalidad de prestación de servicios. El contratista asumirá con oportunidad la ejecución de estas responsabilidades específicas, garantizando así la maximización de los ingresos y el fortalecimiento fiscal del municipio.

Finalmente, en estricto acatamiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) y del artículo 3º del Decreto Nacional 1737 de 1998 (modificado por el Decreto 2209 de 1998) que autoriza la celebración de contratos de apoyo a la gestión u objetos afines cuando medien especiales características y necesidades técnicas, se sustenta de manera objetiva la coexistencia válida de varios contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la Dirección de Rentas. Para salvaguardar la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal de los intervinientes en el proceso precontractual y descartar cualquier fraccionamiento, la Directora de Rentas aplicará un sistema de reparto individualizado por lotes de expedientes, respondiendo cada contratista única y exclusivamente por los radicados que le sean asignados de forma trazable. Por consiguiente, con la suscripción del numeral 15 del presente estudio previo, el Ordenador del Gasto imparte la autorización expresa y motivada que exige el régimen reglamentario del sector hacienda.
De no llevarse a cabo este proceso de contratación, se pondría en inminente riesgo la ejecución y avance del Proyecto de Inversión, generando retrasos en la ejecución de procesos que se llevan a cabo en la dirección de rentas, lo que puede conllevar a posibles investigaciones por parte de los entes de control por detrimento al patrimonio, se afecta el suministro de información a los diferentes contribuyentes y usuarios de la secretaría de Hacienda, y todo ello en su conjunto se traduciría en un incumplimiento de los indicadores y metas de la vigencia.

Es de aclarar que el presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal suficiente para la ejecución de estas actividades que van enmarcadas dentro de la sostenibilidad financiera del Municipio mediante el incremento del recaudo de los recursos propios del municipio de Yopal y al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, se hace necesario el inicio del proceso contractual

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECER LA GESTIÓN FISCAL Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL APOYO PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

CONTRIBUYENTES OMISOS EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS FISCALES 2022, 2023 Y 2024, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EL INCREMENTO DEL RECAUDO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1. Apoyar el fortalecimiento de las estrategias de fiscalización tributaria mediante el análisis mensual de hasta sesenta (60) pliegos de cargos e insumos de fiscalización relacionados con el incumplimiento en el reporte de información exógena, evaluando los elementos jurídicos y probatorios disponibles y formulando las alternativas de gestión tributaria que correspondan, de conformidad con el procedimiento tributario municipal vigente.
Producto: 100% de los pliegos de cargos asignados analizados y con su correspondiente actuación administrativa elaborada.
Evidencia: Matriz de seguimiento en Excel con el estado actualizado de los expedientes asignados, acompañada de las copias digitales (en formato editable Word y final PDF) de los proyectos de Autos de Archivo y Resoluciones de Sanción elaborados.

2. Proyectar dentro de la oportunidad legal y de fondo las respuestas a las solicitudes, requerimientos o descargos allegados por los contribuyentes a quienes se les adelanta proceso de fiscalización por no reporte o reporte extemporáneo de información exógena, a través del Sistema de Gestión Documental Qf Document Web.
Producto: 100% de las respuestas proyectadas a las solicitudes allegadas por contribuyentes en marco de los procesos de fiscalización por información exógena en el Sistema de Gestión Documental Qf Document Web.
Evidencia: Respuesta en medio magnético y/o físico.

3. Realizar análisis a los oficios persuasivos notificados a contribuyentes omisos en el reporte de información exógena de las vigencias 2022, 2023 y 2024, examinando la documentación aportada por el peticionario y sustanciar el acto administrativo a que haya lugar.
Producto: 100% de las respuestas u oficios persuasivos notificados de las vigencias 2022, 2023 y 2024 analizados, con su correspondiente proyección de acto administrativo.
Evidencia: Informe de gestión periódico en Excel con el estado de los oficios persuasivos evaluados y copias digitales (Word y PDF) de los actos administrativos proyectados.

4. Apoyar el fortalecimiento del control y seguimiento de los procesos de gestión tributaria mediante la verificación de la efectividad de las notificaciones de los documentos asignados, la identificación de los casos que requieran acciones complementarias y la proyección de las alternativas de notificación que correspondan, de acuerdo con el procedimiento tributario vigente.
Producto: 100% del control, verificación e impulso al trámite de notificación de los actos administrativos asignados.
Evidencia: Base de datos en Excel actualizada con el estado de las notificaciones revisadas y copia en medio magnético/físico de los proyectos de auto que ordenan la nueva notificación.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL-DIRECCION DE RENTAS (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante Dos (02) actas parciales mensuales, periodo vencido cada una por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) acta de liquidación por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.

	PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el profesional Universitario 219-02 de la Dirección de Rentas Argilio Vasquez Rincón o a quién el alcalde municipal designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Hacienda lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Hacienda se encuentra en la necesidad de contratar a una persona natural con formación y experiencia para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales***, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación personal idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural que cuente título Profesional en áreas económicas, administrativas o contables, debe acreditar una experiencia profesional de un (1) año.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del personal se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional se identifica una oferta suficiente de personas naturales independientes con formación en áreas económicas, administrativas o contables, quienes prestan servicios para realizar seguimiento y proyección de actuaciones administrativas en relación con el proceso de fiscalización que se adelantan a contribuyentes que no reportaron información exógena por la vigencia 2022, 2023 y 2024 con el propósito de fortalecer la gestión fiscal y aumentar el recaudo en el municipio de Yopal. Este tipo de servicios se ofrece de manera habitual bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dada su naturaleza temporal y no permanente en las entidades públicas, como se puede apreciar en la histórica contratación de esta Alcaldía y de entidades privadas.

Dicha oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras) habitualmente visto y conocido; sin embargo, en el caso de estas últimas, los servicios suelen incorporar costos adicionales asociados a gastos administrativos, estructura organizacional e intermediación, los cuales impactan el valor final del contrato sin que necesariamente representen un mayor beneficio técnico para la Entidad cuando las actividades a desarrollar requieren atención directa y personalizada.

En este contexto, la contratación de personas naturales que acrediten título Profesional en áreas económicas, administrativas o contables, debe acreditar una experiencia profesional de Un (1) año, resulta una alternativa comercialmente eficiente y adecuada, en la medida en que permite acceder de forma directa al conocimiento técnico requerido, optimizar los recursos públicos y focalizar la inversión en la ejecución efectiva de las actividades previstas, sin asumir costos adicionales

La elección de personal con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Hacienda supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente realizar seguimiento y proyección de actuaciones administrativas en relación con el proceso de fiscalización que se adelanta a contribuyentes que no reportaron información exógena por la vigencia 2022, 2023 y 2024 con el propósito de fortalecer la gestión fiscal y aumentar el recaudo en el municipio de Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de personal idóneo se presenta como la solución para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos con base en el Decreto Municipal Nº 002 del 14 de enero de 2025 "*Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa –Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal*" modificado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025, "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion en el municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES 5	Título profesional universitario en el área requerida.	Un (1) año de experiencia profesional,	Hasta $ 3.800,000,00

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina valor máximo a pagar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000), mensuales, por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de TRES (3) MESES, el valor máximo a pagar en el presente contrato obedece a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato, la secretaría de Hacienda del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, dispone en el artículo 9.1.1.5.5 "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", en consecuencia, a través del decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal", modificado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025 y en consideración a criterios tales como:

a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar.

Y teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025, en la Categoría servicios profesionales Profesional 5, se exige: Título profesional universitario en el área requerida, Un (1) año de experiencia profesional, determina una asignación de honorarios hasta de $ 3.800.000.

Una vez realizado dicho análisis, se determina un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 93161800 Producto: Temas Tributarios.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Idoneidad profesional: El contratista debe contar con Título Profesional en áreas económicas, administrativas o contables, debidamente registrados ante la autoridad competente.

b) Experiencia: experiencia profesional de Un (1) Año.

c) Habilitación legal: El proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los criterios establecidos se sustentan en la naturaleza técnica del objeto contractual, que requiere de una persona natural con Título Profesional en áreas económicas, administrativas o contables. La exigencia del título profesional y la experiencia garantiza la idoneidad para realizar seguimiento y proyección de actuaciones administrativas en relación con el proceso de fiscalización que se adelantan a contribuyentes que no reportaron información exógena por la vigencia 2022, 2023 y 2024 con el propósito de fortalecer la gestión fiscal y aumentar el recaudo en el municipio de Yopal, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

De acuerdo con lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Hacienda, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Declarar incumplimiento y hacer efectivas las clausulas penal y de multas de acuerdo al caso.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Hacienda	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
											canalizar la misma .	
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Hacienda	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: JONH GEINER HERNANDEZ JAIMEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: YENIFER CONSTANZA TORRES NIETO
Cargo: DIRECTOR(A) DE RENTAS

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: DORISANA BERNAL ROJAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1(Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: ERIKA LILIANA COLINA APONTE
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

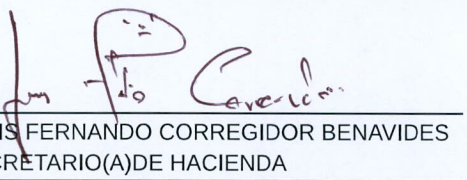
Firma: _____
Nombre: JUAN DAVID ARIZA LEON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA	2026-02195 Generado por Contractvs	2026-09-09

Firma: 
Nombre: LUIS FERNANDO CORREGIDOR BENAVIDES
Cargo: SECRETARIO(A)DE HACIENDA